



TOLK!

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION JULIO RICALDONI DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

En Montevideo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería, en adelante UdelaR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, C.P.: 1200, Montevideo, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, y **POR OTRA PARTE:** La Fundación Julio Ricaldoni, en adelante FJR, con domicilio en la calle Benito Nardone 2310, representada por su Presidenta, Ing. María Simon.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de la FJR, ésta tiene como objeto impulsar el aporte de la Facultad de Ingeniería al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación con el sistema productivo.
- IV. El 11 de junio de 2001, la Facultad de Ingeniería instituyó la Fundación Julio Ricaldoni, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad de Ingeniería al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo, para lo cual financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión en coordinación con los Institutos y la Comisión de Investigación Científica de la Facultad.
- V. El Consejo de Administración honorario que dirige la Fundación está presidido por el Decano de la Facultad de Ingeniería e integrado por representantes de los tres órdenes universitarios elegidos por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.
- VI. El 29 de marzo de 2004, las partes celebraron un convenio marco con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.
- VII. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua, y por lo tanto renovar el convenio antes mencionado.





ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es, en general, acordar un marco institucional entre las partes, que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

En particular las partes acuerdan en apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este convenio ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos y/o actividades de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas, proyectos y/o actividades referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones los que formarán parte del presente acuerdo.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de recursos humanos;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

QUINTA: Las Partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento interno y/o externo a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades al amparo del presente convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y de extranjero.

SEXTA: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

SEPTIMA: Los bienes, instalaciones y equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación o actividad común serán siempre de su propiedad. La





propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el acuerdo complementario correspondiente.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán su individualidad y autonomía técnica y asumirán por ello las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por iguales períodos si no existiere oposición de alguna de las partes manifestada con 30 días de anticipación a su vencimiento.

DECIMA: Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones y/o actividades comunes se regirán por las normas que a esos efectos posea cada una de las partes. Sin perjuicio de esto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá establecer contactos con terceros con vistas a la transferencia de esos resultados siempre que notifique a la otra parte por medio fehaciente con una antelación de no menos de 10 días hábiles. Cuando la negociación respectiva concluya con la suscripción de un convenio o contrato de transferencia de tales resultados, el acuerdo respectivo deberá ser avalado por el Consejo del servicio respectivo, y firmado por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente Convenio, siempre que lo estimaren conveniente. A esos efectos, deberán comunicar su voluntad de rescindir con una antelación de 60 días por medio fehaciente.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encuentren en vías de ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de las actividades en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEGUNDA: Este Convenio no sustituye ni deroga los Convenios suscritos por las partes, que a la fecha, se encuentren vigentes.

DECIMA TERCERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.





Para constancia se extienden dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian Rector

Universidad de la República

Ing. María Simon Presidenta

Fundación Julio Ricaldoni